MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

PACTO EXPRESO DE MULTAS y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

PROCESO DE SELECCIÓN N. 042-00-K- ESUFA-GRALU-2026

Objeto ENTREGAR A TITULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL COMEDOR DE ALUMNOS, DESTINADO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL EN TRANSITO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M DIAZ.

MULTAS:
En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a La Nación –MDN-FAC-COMANDO AEREO DE COMBATE N. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y hasta por 15 días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MDN-FAC-ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC, al CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

Parágrafo Primero: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el departamento de contratación, informará con oficio al departamento financiero de la entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la cámara de comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Nación –MDN-FAC-ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (30%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que La Nación –MDN-FAC- ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Madrid Cundinamarca., a los 26 días del mes de junio de 2026

Adriana Moreno

Nombre: ADRIANA CAROLINA MORENO PARDO
Cargo: Oferente
Documento de Identidad: 1.073.160.626